



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	2021-00790
Tema	Libra mandamiento de pago.

Toda vez que la demanda se encuentra ajustada a las formalidades procesales contenidas en los artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso, en aplicación del artículo 430 *ibídem* y la ley 675 del 2002, el Juzgado libra mandamiento en forma lega así:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL CASTILLO, ETAPA 1, MANZANA 17 P.H.**, en contra de **MELBA MARINA CANO GOMEZ**, por las siguientes sumas de dinero, así:

Capital	Cuota administración reajustes	Intereses de mora desde	Tasa Interés desde el vencimiento
\$96.157	dic-17	1 de enero de 2018	1.5 veces el Bancario Corriente
\$139.800	ene-18	1 de febrero de 2018	1.5 veces el Bancario Corriente
\$139.800	feb-18	1 de marzo de 2018	1.5 veces el Bancario Corriente
\$139.800	mar-18	1 de abril de 2018	1.5 veces el Bancario Corriente
\$5.400	abr-18	1 de mayo de 2018	1.5 veces el Bancario Corriente
\$134.400	abr-18	1 de mayo de 2018	1.5 veces el Bancario Corriente
\$5.400	may-18	1 de junio de 2018	1.5 veces el Bancario Corriente
\$134.400	may-18	1 de junio de 2018	1.5 veces el Bancario Corriente
\$5.400	jun-18	1 de julio de 2018	1.5 veces el Bancario Corriente
\$134.400	jun-18	1 de julio de 2018	1.5 veces el Bancario Corriente
\$5.400	jul-18	1 de agosto de 2018	1.5 veces el Bancario Corriente
\$139.800	jul-18	1 de agosto de 2018	1.5 veces el Bancario Corriente
\$5.400	ago-18	1 de septiembre de 2018	1.5 veces el Bancario Corriente

\$139.800	ago-18	1 de septiembre de 2018	1.5 veces el Bancario Corriente
\$5.400	sep-18	1 de octubre de 2018	1.5 veces el Bancario Corriente
\$134.400	sep-18	1 de octubre de 2018	1.5 veces el Bancario Corriente
\$5.400	oct-18	1 de noviembre de 2018	1.5 veces el Bancario Corriente
\$139.800	oct-18	1 de noviembre de 2018	1.5 veces el Bancario Corriente
\$5.400	nov-18	1 de diciembre de 2018	1.5 veces el Bancario Corriente
\$139.800	nov-18	1 de diciembre de 2018	1.5 veces el Bancario Corriente
\$5.400	dic-18	1 de enero de 2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$139.800	dic-18	1 de enero de 2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$142.464	ene-19	1 de febrero de 2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$15.367	feb-19	1 de marzo de 2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$163.198	feb-19	1 de marzo de 2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$5.000	mar-19	1 de abril de 2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$ 152.831	mar-19	1 de abril de 2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$5.000	abr-19	1 de mayo de 2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$152.831	abr-19	1 de mayo de 2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$5.000	may-19	1 de junio de 2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$152.831	may-19	1 de junio de 2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$5.000	jun-19	1 de julio de 2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$152.831	jun-19	1 de julio de 2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$5.000	jul-19	1 de agosto de 2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$152.831	jul-19	1 de agosto de 2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$5.000	ago-19	1 de septiembre de 2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$152.831	ago-19	1 de septiembre de 2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$5.000	sep-19	1 de octubre de 2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$152.831	sep-19	1 de octubre de 2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$5.000	oct-19	1 de noviembre de 2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$152.831	oct-19	1 de noviembre de 2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$5.000	nov-19	1 de diciembre de 2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$152.831	nov-19	1 de diciembre de 2019	1.5 veces el Bancario Corriente

\$5.000	dic-19	1 de enero de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$152.831	dic-19	1 de enero de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$4.435	ene-20	1 de febrero de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$156.701	ene-20	1 de febrero de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$4.435	feb-20	1 de marzo de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$165.571	feb-20	1 de marzo de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$4.435	mar-20	1 de abril de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$161.136	mar-20	1 de abril de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$4.435	abr-20	1 de mayo de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$161.136	abr-20	1 de mayo de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$4.435	may-20	1 de junio de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$161.136	may-20	1 de junio de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$4.435	jun-20	1 de julio de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$161.136	jun-20	1 de julio de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$4.435	jul-20	1 de agosto de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$161.136	jul-20	1 de agosto de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$4.435	ago-20	1 de septiembre de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$161.136	ago-20	1 de septiembre de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$4.435	sep-19	1 de octubre de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$161.136	sep-19	1 de octubre de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$4.435	oct-19	1 de noviembre de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$161.136	oct-19	1 de noviembre de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$4.435	nov-19	1 de diciembre de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$161.136	nov-19	1 de diciembre de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$4.435	dic-19	1 de enero de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$161.136	dic-19	1 de enero de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$166.776	ene-20	1 de febrero de 2021	1.5 veces el Bancario Corriente
\$166.776	feb-20	1 de marzo de 2021	1.5 veces el Bancario Corriente
\$166.776	mar-20	1 de abril de 2021	1.5 veces el Bancario Corriente
\$166.776	abr-20	1 de mayo de 2021	1.5 veces el Bancario Corriente

\$166.776	may-20	1 de junio de 2021	1.5 veces el Bancario Corriente
\$166.776	jun-20	1 de julio de 2021	1.5 veces el Bancario Corriente

SEGUNDO: Se libra mandamiento de pago por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se causen en el curso del proceso, las cuales deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, mientras éstas sean debidamente certificadas, así como sus correspondientes intereses a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período mensual.

TERCERO: Sobre las costas del presente proceso se decidirá oportunamente.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, **advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo considera.**

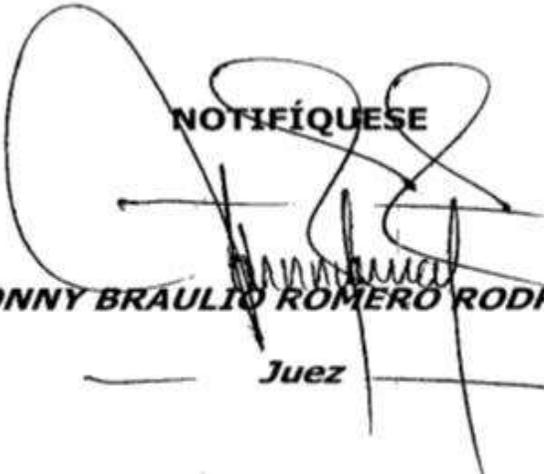
Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Desde ya se advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora, para que, el día y hora señalados por el Despacho, lo cual se le hará saber en su momento en el correo electrónico informado con la demanda, proceda a realizar la entrega material del título ejecutivo que sirve como base de la ejecución, en la Secretaría del Juzgado.

Desde ya se advierte que de no comparecer al Juzgado, el día y hora señalados, para que cumpla con la carga previamente impuesta, se procederá a requerirle nuevamente pero so pena de desistimiento tácito, en atención a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER personería la abogada **ELIANA RESTREPO YEPES**, como apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3df08cf4a5a511e2fdb0f48084f71672de65a742fbc604d9fc03512cfea0376**
Documento generado en 24/08/2021 11:37:11 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>